

ORDENANZA N° 1867/04

VISTO:

Las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para este Cuerpo verificar no sólo el cumplimiento de las Ordenanzas que emanan de él, sino también el respeto al espíritu con que las mismas fueron redactadas;

Que muchas normativas sancionadas por este Cuerpo ameritan para su cumplimiento, la reglamentación de las mismas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que sería conveniente que las reglamentaciones de las Ordenanzas sean enviadas a éste Concejo para completar el proceso de una norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art.1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que elabore la reglamentación de las ordenanzas que se sancionan y ameritan ser reglamentadas en un plazo de sesenta días corridos a contar desde la fecha de sanción de la misma, con excepción de aquellas que por su carácter de emergencia o prioridad deben ser reglamentadas expeditivamente. -

Art.2°) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el envío a éste Cuerpo de las reglamentaciones correspondientes a las Ordenanzas que se sancionan.

Art.3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2004.  
Fr/OMV